



Resolución Gerencial Regional

Nº 063-2015-GRA/GRTPE

Arequipa, 01 de junio de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

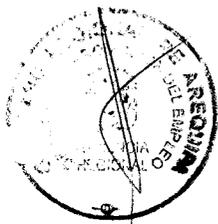
Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;

Que, el artículo 92° de la citada Ley establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad.

Que, por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, el cual en su artículo 94° señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, estableciendo que estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, regula además que de preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad.

Que, habiendo entrado en vigencia, a partir del 14 de setiembre del 2014, el Capítulo V del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, resulta necesario designar a quien cumpla con las funciones de Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento disciplinario de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa;

Que, el Abog. Renzo Fabrizio Cárdenas Vargas ha presentado su carta de renuncia voluntariamente al puesto de trabajo de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo indicando estrictos asuntos personales y de salud, siendo entonces que ha





Resolución Gerencial Regional

Nº 063-2015-GRA/GRTPE

concluido su vínculo laboral con la institución y por lo tanto también su vínculo existente como encargado de la Secretaria Técnica.

Por las consideraciones expuestas, y en el uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 010-2015-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al abogado **Edison Miguel Luna Jallorana**, actual Asesor Legal como **Secretario Técnico** de los órganos instructores del procedimiento disciplinario de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional Nº 051-2015 – GRA/GRTPE de fecha 06 de mayo de 2015 en la que se designaba en el cargo referido al abogado Renzo Cárdenas Vargas, por haber este terminado su relación laboral con la institución de manera voluntaria.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Área de Recursos Humanos y al Secretario Técnico designado mediante el artículo primero de la presente resolución para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abog. Milagros Leonor Copa Medina
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO